



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709

PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 7 SERIE 2025-2026

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 2 SERIE 2022-2023 SOBRE TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA ADOPTAR AQUELLAS POLÍTICAS DE LAS CUALES EL MUNICIPIO O EL ESTADO NO HAYA REGLAMENTADO Y SEAN REQUERIDAS PARA EL MANEJO DE LOS FONDOS CDBG-DR/MIT; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Congreso de los Estados Unidos aprobó diversas asignaciones de fondos a través del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) para la recuperación de los distintos desastres que han impactado a Puerto Rico y al Municipio Autónomo de Ponce desde el 2017 al presente;

POR CUANTO: El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) ha sido asignado como la entidad encargada para llevar estos procesos. El Departamento de Vivienda de Puerto Rico ha sido asignado como la entidad beneficiaria en Puerto Rico de los fondos CDBG-DR/MIT;

POR CUANTO: El 17 de septiembre del 2018 el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) y el Gobierno de Puerto Rico firmaron un acuerdo de subvención mediante el cual Puerto Rico se convirtió en el recipiente de los fondos en bloque para el Desarrollo Comunitario-Recuperación para Desastre (CDBG-DR);

El propósito de estos fondos es impulsar a largo plazo la recuperación tras el azote de los huracanes Irma y María. Para el 2018 fue anunciado también la subvención de fondos CDBG-MITIGATION (CDBG-MIT). Las actividades de mitigación son aquellas que aumentan la resiliencia ante desastres y reducen o eliminan los riesgos a largo plazo de pérdidas de vida y propiedades

POR CUANTO: Como parte de los procesos para la administración y monitoreo de los fondos CDBG-DR/MIT asignados al municipio el Departamento de Vivienda de Puerto Rico ha requerido al Municipio Autónomo de Ponce complementar el *Subrecipient Policies Requirements Checklists and Self-Certification* y el *Procurement Policies and Procedures Compliance Self-Certification*;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce opera bajo la Ley 107-2020, según enmendada y conocida como El Código Municipal de Puerto Rico y demás reglamentos aplicables para la adquisición de bienes y servicios, a partir de la aprobación del nuevo Código Municipal de Puerto Rico en el año 2020;

POR CUANTO: Para garantizar el cumplimiento con las normativas federales y los requerimientos administrativos del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico el Municipio Autónomo de Ponce ha determinado acogerse a las normativas existentes tanto a nivel local como federal para el correcto desarrollo de los proyectos y actividades a través de los fondos CDBG-DR/MIT;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce ha determinado acogerse a las normas existentes tanto a nivel local como federal para el buen uso de los NON-FEDERAL MACTH para el desarrollo de actividades y proyectos;

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 del 14 de Agosto de 2020, según enmendado en su Artículo 1.003 (21 L.P.R.A. § 7003) declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones así como los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones. Reconociendo que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones, el Código Municipal declara como máximo interés público el que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios. Por ende, dispone que todas las ramas de Gobierno deberán proteger las fuentes de recursos municipales y que las facultades tributarias municipales se interpretarán liberalmente a favor del pueblo representado por el municipio;




POR CUANTO: El Artículo 1.008 del Código Municipal antes aludido (21 L.P.R.A. § 7013) expone los poderes que pueden ejercer los municipios, entre los cuales en lo pertinente a esta ordenanza se destacan:

(o) Contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos que sean necesarios para realizar las actividades, programas y operaciones municipales o para cumplir con cualquier fin público autorizado por este Código o por cualquier otra ley que pueda aplicar a los municipios. Los municipios, las corporaciones especiales creadas por estos y los organismos intermunicipales establecidos al amparo de este Código, podrán contratar, mediante paga razonable, los servicios del personal de la Universidad de Puerto Rico o cualesquiera de sus dependencias fuera de horas laborables y previo consentimiento por escrito del organismo universitario.

(p) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

(r) Entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias.

Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.

(s) Contratar con cualquier persona natural o jurídica, la planificación para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo

de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

(u) Ejercer todas las facultades que por este Código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias.

POR CUANTO: Dentro de las facultades de los municipios que recoge el artículo 1.010 del Código Municipal, según enmendado, se establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo, por lo cual estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y servicio público y además crear y establecer unidades administrativas y organismos que sean necesarios para la operación e implementación.

*PSJ
MEL*

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar la Ordenanza Número 2 Serie 2022-2023 para autorizar a la Honorable Alcaldesa Marlese A. Sifre Rodríguez a llevar acabo todos los trámites y gestiones necesarias, así como para comparecer en todos los documentos que sean necesarios para cumplir con todos los requisitos administrativos y operacionales de los fondos CDBG-DR/MIT y NON-FEDERAL MATCH de modo que sea posible gerenciar los fondos para la recuperación, mitigación y resiliencia para la rehabilitación y desarrollo económico de nuestro municipio.

SECCIÓN SEGUNDA: Se autoriza al Municipio Autónomo de Ponce, representado por la Honorable Alcaldesa Marlese A. Sifre Rodriguez, a establecer que será de aplicabilidad el 2CFR 200.318 hasta el 200.327, el Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 del 14 de Agosto de 2020 y el Reglamento de Subastas del Municipio Autónomo de Ponce para todos los procesos de adquisición para el desarrollo de proyectos, programas, adquirir servicios, asesoramiento, propiedades y suministros bajo el programa CDBG-DR/MIT.

MAP

Como resultado, se autoriza al Municipio Autónomo de Ponce añadir las siete (7) políticas generales adicionales del Departamento de Vivienda de Puerto Rico que se desglosan a

continuación, para poder asistir al Municipio Autónomo de Ponce en la administración y operación de los fondos CDBG-DR/MIT y NON-FEDERAL MATCH en los que sean aplicables:

1. Políticas sobre las guías de comunicación CDBG-DR, versión 2 del 24 de septiembre del 2021.
2. Políticas para el manejo del cabildeo aplicables a todos los programas de CDBG-DR/MIT, versión 1 del 4 de agostos del 2021.
3. Políticas sobre el manejo, administración y accesibilidad de documentos.
4. Políticas de Administración Financiera.
5. Políticas y requisitos de adquisiciones y compra de bienes y servicios.
6. Políticas relacionadas a la ley de seguridad y ocupacional (OSHA).
7. Política de Ingresos del Programa

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta ordenanza será enviada al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, al Departamento Municipal de Vivienda y Desarrollo Socioeconómico, a la oficina de Auditoría Interna, a la Oficina de Servicios Legales, Departamento de Finanza y Presupuesto, a la Oficina del Administrador de la Ciudad, a la Oficina de Reconstrucción, a la Oficina de Ordenación Territorial y al Departamento de Planificación y Desarrollo Económico.

SECCIÓN CUARTA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de la aprobación de esta Legislatura y de la firma de la Honorable Alcaldesa.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE,
PUERTO RICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS DIAS 7 DEL MES DE
AGOSTO DE 2025.**


RAFAEL COLÓN TORRES
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL



SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 11 DÍAS DEL
MES DE AGOSTO DE 2025 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 11 DÍAS
DEL MES DE AGOSTO DE 2025.


MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Número 7, Serie 2025-2026; PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 2 SERIE 2022-2023 SOBRE TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA ADOPTAR AQUELLAS POLÍTICAS DE LAS CUALES EL MUNICIPIO O EL ESTADO NO HAYA REGLAMENTADO Y SEAN REQUERIDAS PARA EL MANEJO DE LOS FONDOS CDBG-DR/MIT; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la Sesión Extraordinaria celebrada el día jueves, 7 de agosto de 2025; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON. MILTON G. ACOSTA LUCIANO

HON. ANTONIO BARNÉS SANTOS

HON. LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN

HON. VICTOR M. CUADRADO TOSTE

HON. MIGUEL A. DEYÁ ACOSTA

HON. JOSÉ R. ESCABÍ PÉREZ

HON. MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES

HON. JORGE J. MIRANDA RIVERA

HON. MILTON RIVERA MUÑIZ

HON. LUIS RIVERA VELEZ

HON. CARLOS A. SANTALIZ PORRATA

HON. MARA I. VÁZQUEZ PLATA

HON. EDWIN VEGA GARCÍA

HON. DENNIS VÉLEZ BARLUCEA

HON. JUAN JOSÉ VÉLEZ CRUZ

VACANTE

Esta Ordenanza fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día **lunes, 11 de agosto de 2025**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **lunes, 11 de agosto de 2025** y esta la firmó el día **lunes, 11 de agosto de 2025**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **miércoles, 12 de agosto de 2025**.



RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL